C.A. de Santiago

Santiago, veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

Vistos:

Teniendo presente que el recurrente no resultó totalmente vencido, de conformidad al artículo 144 del Código de Procedimiento Civil, **se revoca** la sentencia apelada de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve dictada por el Primer Juzgado Civil de Santiago, solo en cuanto a la condena en costas, **y en su lugar se declara** que dicha parte queda liberada de esa carga procesal, por no haber sido totalmente vencida, **confirmándose** el referido fallo en lo demás apelado.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-3889-2019.

GRACIELA DEL CARMEN GOMEZ QUITRAL
MINISTRO
Fecha: 23/12/2021 13:13:28

MATIAS FELIPE DE LA NOI MERINO
MINISTRO(S)
Fecha: 23/12/2021 13:17:38

DAVID HORACIO ARTURO PERALTA ANABALON
ABOGADO
Fecha: 23/12/2021 13:18:28

XWBXLLKHDS

Pronunciado por la Sexta Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministra Graciela Gomez Q., Ministro Suplente Matias Felipe De La Noi M. y Abogado Integrante David Peralta A. Santiago, veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

XWBXLLKHDS

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl.